

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/35/2021 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ**, en su carácter de presidenta municipal de Villa de Reyes, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“la violación a mi derecho humano a votar y ser votado en la modalidad del correcto desempeño del cargo, y por lo tanto la ilegal negativa de otorgamiento de licencia para la suscrita a efecto de separarme del cargo como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Reyes en el Estado de San Luis Potosí, como consecuencia de la votación efectuada por los integrantes del cabildo de dicha municipalidad dentro de la sesión ordinaria celebrada a las 12:18 doce horas con dieciocho minutos del día 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, licencia la cual les fue solicitada con el propósito de contender en un ámbito de igualdad y equidad en vías de reelección al cargo de presidenta municipal conforme lo permite el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de marzo de 2021, dos mil veintiuno.*

*Vista la razón de cuenta que antecede a los presentes autos, téngase por recibido a las 15:40 horas, del día 18 dieciocho de marzo de 2021, dos mil veintiuno, un escrito con un anexo en copia fotostática certificada, suscrito por la maestra Silva del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del estado de San Luis Potosí, en el que solicita se le tenga por desahogando el requerimiento que le fue formulado en el auto de 17 diecisiete de marzo de esta anualidad.*

*Visto lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda:*

*Téngasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por informando que la ciudadana Erika Irazema Briones Perez fue registrada como candidata a presidenta municipal del ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, en este proceso electoral por el partido de la revolución democrática y por acompañando la documentación que ampara tales afirmaciones. Por lo tanto, téngasele por dando cumplimiento al requerimiento que se le formulo en auto de fecha 17 diecisiete de marzo de esta anualidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Ahora bien, tomando en consideración que no obra diligencia pendiente por desahogar en este juicio, se decreta el cierre de la instrucción y se ponen los autos en estado de elaborar proyecto de sentencia.*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 33 fracción V, y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados a las partes de este juicio, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa ante la fe del Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Enrique Davince Álvarez Jimenez, doy fe. “*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.